

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

OFICIO NO.ASE/117/01



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

ASUNTO: DICTAMEN TÉCNICO QUE SE RINDE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2000.

CAMPECHE, CAMP., A 22 DE JUNIO DE 2001.

**C.C. DIP. SECRETARIOS DE LA MESA
DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 FRACCIÓN XXII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO; 77, 83 FRACCIONES II Y VIII, 86, 87 Y 91 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE; Y 137 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE; SE RINDE EL RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000.

- I. SE EXAMINARON LOS ESTADOS CONTABLES Y FINANCIEROS, ASÍ COMO LA DEMÁS INFORMACIÓN QUE MUESTRA EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO, LOS CUALES CONSTITUYEN LA CUENTA PÚBLICA GLOSADA. DICHS ESTADOS SON RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y FUERON APROBADOS POR EL CABILDO SEGÚN CONSTA EN EL ACTA DE FECHA 30 DE ENERO DE 2001.
- II. LA REVISIÓN SE EFECTUÓ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE AUDITORÍA GENERALMENTE ACEPTADAS Y APLICABLES AL SECTOR PÚBLICO, Y EN CONSECUENCIA INCLUYÓ EL EXAMEN LEGAL, ECONÓMICO Y CONTABLE DE LOS INGRESOS Y DEL GASTO PÚBLICO ASÍ COMO LAS PRUEBAS A LOS REGISTROS CONTABLES, Y OTROS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA QUE SE CONSIDERARON NECESARIOS EN LAS CIRCUNSTANCIAS.
- III. ES POLÍTICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA PREPARAR SU INFORMACIÓN FINANCIERA CON FUNDAMENTO EN LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS, LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES SUPLETORIAMENTE DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, TODAS DEL ESTADO DE CAMPECHE; ASÍ COMO RECONOCER SUS INGRESOS Y GASTOS CUANDO SE COBRAN O DEVENGAN, SEGÚN CORRESPONDA.



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

- IV. SE VERIFICÓ QUE LAS OPERACIONES FUERAN REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE INGRESOS Y AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2000, ASÍ COMO A LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA; REVISÁNDOSE LA INCIDENCIA DE ESAS OPERACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO Y EN SU PATRIMONIO.
- V. LO ANTERIOR PERMITIÓ COMPROBAR QUE POR EL PERÍODO DE ENERO A SEPTIEMBRE DE 2000, LOS INGRESOS RECAUDADOS ASCENDIERON A LA CANTIDAD DE \$57'573,880 (SON: CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), QUE AL DEDUCIRLE EL SALDO INICIAL DE MENOS DEL EJERCICIO POR \$1'332,810 (SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) TOTALIZARON \$56'241,070 (SON: CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETENTA PESOS 00/100 M.N.), QUE AL DISMINUIRLE LOS EGRESOS POR \$52'884,187 (SON: CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) RESULTÓ UN SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE \$3'356,883 (SON: TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), QUE SE REFLEJA EN LAS CUENTAS DE ACTIVO, PASIVO Y PATRIMONIO, DESTACANDO LA CUENTA DE ANTICIPO A CONTRATISTAS POR LA CANTIDAD DE \$ 3'455,326. (SON: TRES MILLONES, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL, TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.).

ASIMISMO SE COMPROBÓ QUE DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL 2000, LOS INGRESOS RECAUDADOS ASCENDIERON A LA CANTIDAD DE \$18'639,493 (SON: DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), QUE AL AUMENTARLE EL SALDO INICIAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2000 POR \$3'356,883 (SON: TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) TOTALIZARON LA CANTIDAD DE \$21'996,376 (SON: VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), DE LOS CUALES AL RESTAR LOS EGRESOS POR \$20'756,473 (SON: VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) RESULTÓ UN SALDO DE \$1'239,903 (SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.), QUE SE REFLEJA EN LA INTEGRACIÓN



PODER LEGISLATIVO
 LVII LEGISLATURA
 CAMPECHE

NETA DE SALDOS DE CUENTAS DE ACTIVO, PASIVO Y PATRIMONIO QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA.

- VI. EL PASIVO DE CUENTAS POR PAGAR AL 30 DE SEPTIEMBRE TOTALIZA \$708,196 (SON: SETECIENTOS OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), Y AL 31 DE DICIEMBRE TOTALIZA \$ 742,027 (SON: SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), QUE REPRESENTA EL 1% DEL TOTAL DE LOS EGRESOS RESPECTIVAMENTE Y NO EXISTE RESTRICCIÓN LEGAL PARA ESTE ENDEUDAMIENTO. EL REGISTRO CONTABLE DE ÉSTAS OBLIGACIONES SE INCLUYE EN LOS DIVERSOS CAPÍTULOS DE GASTO QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA QUE SE APROBÓ SEGÚN ACTA DE CABILDO DE FECHA 30 DE ENERO DE 2001.
- VII. LA APLICACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2000, DIO COMO RESULTADO QUE SE OBTUVIERA LA RECAUDACIÓN SIGUIENTE:

IMPUESTOS	\$ 817,387	(SON: OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)
DERECHOS	1'421,094	(SON: UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
PRODUCTOS	274,826	(SON: DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

APROVECHAMIENTOS	603,418	(SON: SEISCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	5'948,483	(SON: CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
PARTICIPACIONES	43'877,113	(SON: CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TRECE PESOS 00/100 M.N.).
FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES.	<u>23'271,052</u>	(SON: VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).
TOTAL DE INGRESOS RECAUDADOS	<u>\$ 76'213,373</u>	(SON: SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

VIII. LOS EGRESOS SUMARON \$ 73'640,660 (SON: SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), QUE FUERON APLICADOS DE ACUERDO A LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN ECONÓMICO - ADMINISTRATIVO:



PODER LEGISLATIVO
 LVII LEGISLATURA
 CAMPECHE

I GASTO CORRIENTE

SUELDOS Y SALARIOS	\$ 19'668,447	(SON: DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
--------------------	---------------	---

MATERIALES Y SUMINISTROS	4'137,053	(SON: CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
--------------------------	-----------	---

SERVICIOS GENERALES	6'075,402	(SON: SEIS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).
---------------------	-----------	---

II TRANSFERENCIAS	13'464,318	(SON: TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).
--------------------------	------------	---

III INVERSIÓN

BIENES MUEBLES E INMUEBLES	206,917	(SON: DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.).
----------------------------	---------	--

OBRAS PÚBLICAS	1'145,997	(SON: UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
----------------	-----------	---



PODER LEGISLATIVO
 LVII LEGISLATURA
 CAMPECHE

SERVICIOS PÚBLICOS	5'831,577	(SON: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
IV EROGACIONES POR FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES	<u>23'110,949</u>	(SON: VEINTITRÉS MILLONES CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
TOTAL DE EGRESOS	<u>\$73'640,660</u>	(SON: SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

IX. EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA LEY DE INGRESOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000, MUESTRA EL SIGUIENTE RESULTADO:

- A.) SE TUVO UN PRESUPUESTO INICIAL EN EL EJERCICIO DE \$75'592,198 (SON: SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), AUTORIZADO DE ACUERDO AL ACTA DE CABILDO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2000.
- B.) SE EFECTUARON TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES COMPENSADAS SIN MODIFICAR EL PRESUPUESTO AUTORIZADO POR LA CANTIDAD DE \$ 9'345,002 (SON: NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOS PESOS 00/100 M.N.), SEGÚN ACTA DE CABILDO DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2000.
- C.) SE HIZO UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA COMPENSADA POR LA CANTIDAD DE \$28'685,894 (SON: VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), CON AUMENTOS Y



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

DISMINUCIONES EN LAS DIFERENTES PARTIDAS DE GASTO SIN ALTERAR EL MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO, SEGÚN ACTA DE CABILDO DE FECHA 30 DE ENERO DE 2001.

D.) FINALMENTE Y MEDIANTE LA MISMA ACTA SE AUTORIZÓ POR EL CABILDO UNA AMPLIACIÓN POR LA CANTIDAD DE \$621,175 (SON: SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

LO ANTERIOR ORIGINÓ QUE EL PRESUPUESTO FINAL AUTORIZADO ASCENDIERA A LA CANTIDAD DE \$76'213,373 (SON: SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

LAS EROGACIONES EN EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO TOTALIZARON \$ 73'640,660 (SON: SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)

X. LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA FUE PUBLICADA EL 21 DE DICIEMBRE DE 1999, EN LA CUAL SE ESTIMÓ RECAUDAR \$ 75'592,198 (SON: SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); AL 31 DE DICIEMBRE LOS INGRESOS RECAUDADOS TOTALIZARON \$76'213,373 (SON: SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

COMO RESULTADO DE LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y DE LA LEY DE INGRESOS DE 2000 PUEDE OBSERVARSE QUE LOS EGRESOS REALIZADOS POR \$73'640,660 (SON: SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) FUERON MENORES A LOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO FINAL DEL EJERCICIO 2000; ASIMISMO, LA RECAUDACIÓN REALIZADA POR LA ADMINISTRACIÓN FUE POR LA CANTIDAD DE \$76'213,373 (SON: SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), FUE SUPERIOR A LOS GASTOS QUE EJERCIÓ LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL H. AYUNTAMIENTO POR \$2'572,713 (SON: DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO
 LVII LEGISLATURA
 CAMPECHE

LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, DE ACUERDO AL ANÁLISIS ANTERIORMENTE DESCRITO, SIN CONSIDERAR SALDOS INICIALES, REFLEJA QUE EL SUPERÁVIT RESULTANTE DE LOS INGRESOS CONTRA LAS EROGACIONES REALIZADAS FUE DE \$2'572,713 (SON: DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.), SIN EMBARGO ÉSTE ES EL RESULTADO DE UNA VARIACIÓN NETA DEL PERÍODO DE ENERO A SEPTIEMBRE POR \$ 4'689,693 (SON: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) Y DE UN DÉFICIT DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE \$2'116,980 (SON: DOS MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

- XI. LA CUENTA PÚBLICA QUE SE REVISÓ MUESTRA UN SALDO POR EJERCER DE LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES POR LA CANTIDAD DE \$ 184,012 (SON: CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOCE PESOS 00/100 M.N.), QUE INCLUYE LOS INTERESES GANADOS EN LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE ESTOS FONDOS.

- XII. CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 84 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE, OPORTUNAMENTE SE HIZO DEL CONOCIMIENTO AL H. AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA, EL PLIEGO DE OBSERVACIONES QUE RESULTARON DE LA AUDITORÍA PRACTICADA MISMO QUE FUERON SOLVENTADOS, EXCEPTO LO SIGUIENTE:
 1. EN EL PROCESO DE ENTREGA – RECEPCIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE, SE DETERMINÓ QUE NO FUE REGISTRADO COMO PASIVO LA CANTIDAD DE \$286,711 (SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO – PATRONALES DEL IMSS QUE PROVIENEN DE ADMINISTRACIONES ANTERIORES QUE ORIGINARON EROGACIONES POR CONCEPTO DE RECARGOS, ACTUALIZACIÓN Y GASTOS DE EJECUCIÓN, POR UN MONTO DE \$ 46,825 (SON: CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), CONTRAVINIÉNDOSE LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 102 FRACCIÓN II, 103 Y 104 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

2. EN RELACIÓN A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 65 APARTADO B FRACCIÓN I, ARTÍCULOS 102 FRACCIÓN V Y 104 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, RESPECTO A LOS REZAGOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL, AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL MUESTRA EL SIGUIENTE RESULTADO:

<u>REZAGOS</u>	<u>AL 31-XII -99</u>	<u>RECUPERADO EN 2000</u>	<u>NO RECUPERADO</u>
IMPUESTO PREDIAL Y AGUA POTABLE	\$ 6,128,308	\$ 439,594	<u>\$ 5,688,714</u>
<u>AÑO 2000</u>			
IMPUESTO PREDIAL Y AGUA POTABLE			<u>\$ 3,282,795</u>
TOTAL DE REZAGOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000			<u>\$ 8,971,509</u>

LO RECUPERADO SÓLO REPRESENTA EL 5% DE ESTE RUBRO Y EL MONTO DE LOS REZAGOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 REPRESENTA EL 288% COMPARADO CON EL TOTAL DE LOS INGRESOS PROPIOS RECAUDADOS DURANTE EL AÑO 2000.

3. SE PAGARON COMPENSACIONES ADICIONALES A LA GRATIFICACIÓN ANUAL POR LA CANTIDAD DE \$550,000 (SON: QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), Y SIN SER CONSIDERADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTRAVINIÉNDOSE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 59 FRACCIÓN XVII, 61 FRACCIÓN X, 65 APARTADO B FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, Y EL PRIMER PUNTO DE LAS RECOMENDACIONES DE RACIONALIDAD ADMINISTRATIVA EXPEDIDAS POR EL H. CONGRESO Y PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL CON FECHA 10 DE JULIO DE 1995.



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

4. SE DETERMINÓ LA INEXISTENCIA DE BITÁCORAS DE CONTROL DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LO CUAL ORIGINA EXCEDENTES EN ESTE GASTO, QUE DE ACUERDO A NUESTROS ANÁLISIS REALIZADOS HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE, SE INCREMENTO SU CONSUMO PROMEDIO POR UNA VARIACIÓN DETERMINADA DE \$545,556 (SON: QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) NO OBSERVÁNDOSE POR TANTO EL SEGUNDO PUNTO DE LAS DE LAS RECOMENDACIONES DE TRANSPARENCIA ADMINISTRATIVA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL CON FECHA 10 DE JULIO DE 1995.
5. NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE ACTUALIZADO EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES QUE ESTABLECEN EL LOS ARTÍCULOS 65 APARTADO B FRACCIONES VII Y VIII, Y 143 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO; EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA ENTREGA - RECEPCIÓN DEL DESPACHO DE LOS TITULARES Y OTROS SERVIDORES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL, Y EL PUNTO PRIMERO DE LAS RECOMENDACIONES DE TRANSPARENCIA ADMINISTRATIVA EMITIDAS MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 4 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO Y PUBLICADAS CON FECHA 10 DE JULIO DE 1995.
6. SE DESTINARON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES FEDERALES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL EN LOS MESES DE FEBRERO A SEPTIEMBRE PARA FINES DISTINTOS A LOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL QUE DISPONE QUE TAL FONDO TIENE COMO PRIORIDAD EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FINANCIERAS Y DE SEGURIDAD PÚBLICA; LOS RECURSOS FUERON UTILIZADOS PARA EL PAGO DE NÓMINAS POR UN IMPORTE DE \$3'478,365 (SON: TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), GASTO CONTEMPLADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO.
7. EN RELACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, Y RELATIVO A LA



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

OBRA “CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES TECHADA EN ESCÁRCEGA”,
SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

A.) EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, EJECUTADA EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA NO SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 46 ÚLTIMO PÁRRAFO, 47, 38 FRACCIÓN I, 40 FRACCIÓN I Y 37 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN VIRTUD DE FALTARLE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- ◆ ACUERDO POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.
- ◆ MEMORIA DESCRIPTIVA.
- ◆ AVISO DE INICIO DE OBRA.
- ◆ PROGRAMA CALENDARIZADO DEL USO DE MAQUINARIA, MATERIAL Y MANO DE OBRA.
- ◆ BITÁCORA DE OBRA.
- ◆ ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA OBRA.
- ◆ REPORTE DE SUPERVISIÓN DE LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y NORMATIVA.

B.) SE PAGARON CONCEPTOS DE OBRA QUE NO FUERON EJECUTADOS RELATIVOS A ESTRUCTURA, ACABADOS, HERRERÍA, CANCELERÍA, OBRA EXTERIOR, INSTALACIÓN HIDRÁULICA E INSTALACIÓN ELÉCTRICA, POR LA CANTIDAD DE \$511,455 (SON: QUINIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

C.) NO SE JUSTIFICÓ LA COMPRA DE 307.16 LTS DE PINTURA CON UN IMPORTE DE \$19,965 (SON: DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

8. EN RELACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE DETERMINÓ EN



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

LA OBRA "**CONSTRUCCIÓN DE 8000 M² DE PAVIMENTO CON 2 RIEGOS DE SELLO, EJIDO HARO**", LO SIGUIENTE:

- A.) EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, EJECUTADA EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA NO SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN VI Y 38 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN VIRTUD DE QUE NO SE ENCUENTRAN INTEGRADOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
- ◆ PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO, Y MANO DE OBRA.
 - ◆ BITÁCORA DE UTILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA
 - ◆ ARCHIVO FOTOGRÁFICO
- B.) SE REALIZÓ EL GASTO DE FLETE DE 29,854 LITROS DE ASFALTO AC-20 POR LA CANTIDAD DE \$ 12,931 (SON: DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), MISMOS QUE NO SE UTILIZARON EN LA OBRA POR NO SER NECESARIOS.
- C.) SE PAGARON ARTÍCULOS DE PAPELERÍA QUE FUERON CARGADOS AL PRESUPUESTO DE LA OBRA, CON UN IMPORTE DE \$ 7,483 (SON: SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)
- D.) SE REALIZÓ EL PAGÓ DE 147 M³ DE MATERIAL PÉTREO PARA SELLO POR LA CANTIDAD DE \$ 18,595 (SON: DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO), EL CUAL NO FUE APLICADO EN LA PAVIMENTACIÓN DE ESTA OBRA.
9. EN RELACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE DETERMINÓ EN LA OBRA "**CONSTRUCCIÓN DE 6,556 M2 DE PAVIMENTO CON 2 RIEGOS DE SELLO, AV. JUSTO SIERRA MÉNDEZ**", LO SIGUIENTE:



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

- A.) EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA EJECUTADA EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA NO SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 46 ÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN I, Y 40 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, EN VIRTUD DE FALTARLE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
- ◆ ACUERDO POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.
 - ◆ MEMORIA DESCRIPTIVA.
 - ◆ PROGRAMA CALENDARIZADO DE UTILIZACIÓN DE MATERIAL.
 - ◆ BITÁCORA DE OBRA.
 - ◆ ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA OBRA.
- B.) ESTA OBRA NO CUENTA CON EL PROYECTO EJECUTIVO YA QUE DESDE 1998 SE HAN EJERCIDO RECURSOS DE VARIAS FUENTES DE INVERSIÓN Y LA OBRA FÍSICAMENTE NO ESTA BIEN DEFINIDA. EXISTEN ADEMÁS, ACTAS CIRCUNSTANCIADAS EN LAS CUALES CONSTA QUE LA COMPACTACIÓN DE LA BASE HIDRÁULICA Y LA CAPA SUBRASANTE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO, ESTO ÚLTIMO BASADO EN UN ESTUDIO DE LABORATORIO DE MECÁNICA DE SUELOS.
- C.) NO SE JUSTIFICÓ EL PAGO DE NÓMINA EN EL PERÍODO DEL 16 AL 31 DE ENERO DE 2000 POR UN IMPORTE DE \$ 45,577.80 (SON: CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.)
10. EN RELACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE DETERMINÓ EN LA OBRA DE **“CONSTRUCCIÓN DE 11 200 M² DE PAVIMENTO CON 2 RIEGOS DE SELLO, EJIDO ALTAMIRA DE ZINÁPARO”**, LO SIGUIENTE:



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

- A.) EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA EJECUTADA EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA NO SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 46 ÚLTIMO PÁRRAFO, 47, 40 FRACCIÓN I, Y 37 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN VIRTUD DE NO INTEGRARSE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
- ◆ AVISO DE INICIO DE OBRA
 - ◆ PROGRAMA DE CALENDARIZACIÓN DEL USO DE LA MAQUINARIA MATERIAL Y MANO DE OBRA
 - ◆ ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN
 - ◆ REPORTE DE SUPERVISIÓN DE LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y NORMATIVA.
- B.) SE EFECTUARON GASTOS POR \$ 35,271 (SON: TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), CORRESPONDIENTES A 964 M2, POR CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS EN LA PAVIMENTACIÓN.
- C.) NO SE JUSTIFICÓ MEDIANTE BITÁCORAS EL CONSUMO DE 3,385 LITROS DE COMBUSTIBLE DIESEL CON UN IMPORTE DE \$ 13,946. (SON: TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).
- D.) NO SE JUSTIFICÓ EL GASTO DE 2,290 LITROS DE DIESEL CON UN VALOR DE \$9,389 (SON: NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), UTILIZADOS EN UN TRACTOR CUYO USO NO SE REPORTA EN LA BITÁCORA DE OBRA PRESENTADA.
- E.) NO SE COMPROBÓ LA UTILIZACIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL POR UN IMPORTE DE \$ 12,710 (SON: DOCE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

- F.) SE EFECTUÓ UN GASTO DEL FLETE DE 44.42 M3 DE ASFALTO AC-20 NO REQUERIDO EN LA OBRA POR LA CANTIDAD DE \$ 19,240. (SON: DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).
- G.) SE PAGARON 228 M3 DE MATERIAL PÉTREO PARA SELLO POR LA CANTIDAD DE \$28,842 (SON: VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), LOS CUALES NO FUERON JUSTIFICADOS EN LA OBRA.
- H.) SE PAGARON ARTÍCULOS DE PAPELERÍA QUE FUERON CARGADOS AL PRESUPUESTO DE LA OBRA, Y CON UN IMPORTE DE \$ 6,521(SON: SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.).
11. EN RELACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE DETERMINÓ EN LA OBRA DE **“AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL KILÓMETRO 36”**, LO SIGUIENTE:
- A.) EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA EJECUTADA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO NO SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN V, Y 17 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN VIRTUD DE FALTARLE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
- ◆ ANÁLISIS DE COSTOS INDIRECTOS; CARGO POR UTILIDAD, Y FINANCIAMIENTO.
 - ◆ ANTICIPO.
 - ◆ GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- B.) SE PAGARON CONCEPTOS DE OBRA NO EJECUTADOS Y RELATIVOS A UN TRANSFORMADOR DE 37.5 KVA, ESTRUCTURA PS-30, POSTE DE CONCRETO VESTIDO Y RETENIDAS ESTACA Y AÉREA, POR LA CANTIDAD DE \$ 55,440.56 (SON: CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

12. EN RELACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE DETERMINÓ EN LA OBRA DE **"AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA COLONIA ESPERANZA"**, LO SIGUIENTE:

A.) EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA EJECUTADA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO NO SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN IV Y VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN VIRTUD DE FALTARLE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- ◆ TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS
- ◆ ANÁLISIS DE COSTOS INDIRECTOS, CARGO POR UTILIDAD Y FINANCIAMIENTO.
- ◆ PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA.
- ◆ PROGRAMA DE SUMINISTRO DE MATERIAL, UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO

* SE PAGARON CONCEPTOS DE OBRAS QUE NO FUERON EJECUTADOS RELATIVOS AL PAGO DE INTERCONEXIÓN Y ESTUDIO DE LIBRANZA Y PAGO DE INTERCONEXIÓN EN LÍNEA SECUNDARIA, POR LA CANTIDAD DE \$ 18,802 (SON: DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).

13. EN RELACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE DETERMINÓ EN LA OBRA **"CONSTRUCCIÓN DE 10,400M² DE PAVIMENTO CON 2 RIEGOS DE SELLO EN EJIDO LÓPEZ MATEOS"**, EJECUTADA EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA LO SIGUIENTE:



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

- A.) SE PAGARON 163 M3 DE MATERIAL PÉTREO PARA SELLO POR LA CANTIDAD DE \$20,619 (SON: VEINTE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.), LOS CUALES NO FUERON APLICADOS EN LA OBRA.
- B.) NO SE JUSTIFICÓ EL CONSUMO DE 4901.83 LITROS DE DIESEL CON UN IMPORTE DE \$ 12, 454 (SON: DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
- C.) NO SE JUSTIFICÓ EL GASTO DE 1885 LITROS DE DIESEL CON UN IMPORTE DE \$7,747 (SON: SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), UTILIZADOS EN UN TRACTOR QUE NO REPORTA HABER TRABAJADO CONFORME A LA BITÁCORA DE OBRA PRESENTADA.
- D.) SE PAGARON REFACCIONES PARA UN CAMIÓN PIPA RENTADO POR LA CANTIDAD DE \$ 13,366 (SON: TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), LOS CUALES NO SE JUSTIFICAN DE ACUERDO A LA CLÁUSULA VI DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE INDICA QUE EL ARRENDADOR PROVEERÁ DE REFACCIONES MENORES Y LAS FACTURAS QUE AMPARAN LA CANTIDAD MENCIONADA ANTERIORMENTE INDICAN REFACCIONES Y TRABAJOS PARA REPARACIONES MAYORES.
- E.) SE ADQUIRIÓ UN VOLUMEN EXCEDENTE POR 2,633.60 M3 DE MATERIAL DE BANCO (SASCAB) LO QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE \$ 100,067 (CIEN MIL SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
- F.) SE PAGARON \$ 24, 846 (SON: VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) DE DIESEL EMPLEADOS EN DOS CAMIONES VOLTEO QUE NO REPORTAN HABER SIDO UTILIZADOS SEGÚN BITÁCORAS DE OBRA.



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

G.) SE EFECTUÓ EL GASTO DEL FLETE DE 37,655 LITROS ASFALTO AC-20 NO REQUERIDO EN OBRA POR LA CANTIDAD DE \$ 16,310 (SON: DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.).

14. EN RELACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE DETERMINÓ EN LA OBRA "**CONSTRUCCIÓN DE 6,000 M² DE PAVIMENTO CON 2 RIEGOS DE SELLO, EJIDO DON SAMUEL**", LO SIGUIENTE.:

A.) EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA EJECUTADA EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA NO SE AJUSTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 46 ULTIMO PÁRRAFO, 47, 40 FRACCIÓN V Y 38 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN VIRTUD DE FALTARLE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS :

- ◆ ACUERDOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA
- ◆ MEMORIA DESCRIPTIVA
- ◆ AVISO DE INICIO DE OBRA
- ◆ PROGRAMA CALENDARIZADO DEL USO DE MAQUINARIAS , MATERIALES Y MANO DE OBRA
- ◆ ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN
- ◆ REPORTE DE SUPERVISIÓN DE LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y NORMATIVA.

B.) NO SE JUSTIFICO EL GASTO DE 115 LITROS DE COMBUSTIBLE DIESEL, UTILIZADOS EN UN TRACTOR QUE NO REPORTA ACTIVIDAD DE ACUERDO A LA BITÁCORA DE OBRA PRESENTADA.

C.) SE PAGARON ARTÍCULOS DE PAPELERÍA QUE FUERON CARGADOS AL COSTO DE LA OBRA CON UN IMPORTE DE \$ 6,338 (SON: SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

- D.) SE PAGARON 36 M3 DE MATERIAL PÉTREO PARA SELLO POR LA CANTIDAD DE \$3,291 (SON: TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), LOS CUALES NO FUERON APLICADOS EN LA OBRA.
15. EN RELACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE DETERMINÓ EN LA OBRA **“CONSTRUCCIÓN DE 1600M² DE PAVIMENTACIÓN CON 2 RIEGOS DE SELLO DE EJIDO EL GALLO”**, LO SIGUIENTE:
- A.) EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA EJECUTADA EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA NO SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 46 ULTIMO PÁRRAFO, 47, 38 FRACCIÓN I Y 40 FRACCIÓN I, EN VIRTUD DE FALTARLE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS :
- ◆ ACUERDO POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA
 - ◆ MEMORIA DESCRIPTIVA
 - ◆ AVISO DE INICIO DE OBRA
 - ◆ PROGRAMA CALENDARIZADO DEL USO DE MAQUINARIAS, MATERIALES Y MANO DE OBRA
 - ◆ BITÁCORA DE OBRA
 - ◆ ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA OBRA .
- B.) SE PAGARON CONCEPTOS DE OBRA QUE NO FUERON EJECUTADOS RELATIVOS A SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE MATERIAL PÉTREO Y MATERIAL ASFÁLTICO, POR LA CANTIDAD DE \$40,165 (SON: CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
- C.) SE PAGARON 46 M³ DE MATERIAL PÉTREO PARA SELLO POR LA CANTIDAD DE \$5,819 (SON: CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.), LOS CUALES NO FUERON APLICADOS EN LA OBRA.



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

- D.) SE EFECTUÓ EL GASTO DE FLETE DE 9.72 M3 DE ASFALTO AC-20 NO REQUERIDO EN LA OBRA POR LA CANTIDAD DE \$ 4,210 (SON: CUATRO MIL DOSCIENTOS DÍEZ PESOS 00/100 M.N.).
- E.) NO SE JUSTIFICÓ EL GASTO DE LA RENTA DE UN TRACTOR D-8K POR LA CANTIDAD DE \$ 5,664 (SON: CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), YA QUE EL H. AYUNTAMIENTO CUENTA CON UN TRACTOR D6-K QUE SI REPORTA HABER SIDO UTILIZADO EN LA BITÁCORA DE LA OBRA.
16. EN RELACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE DETERMINÓ EN LA OBRA **“CONSTRUCCIÓN DE 24,00 M² DE PAVIMENTACIÓN CON 2 RIEGOS DE SELLO DE EJIDO LAS MARAVILLAS”**, LO SIGUIENTE:
- A.) EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA EJECUTADA EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA NO SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 47, 40 FRACCIÓN I, Y 37 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN VIRTUD DE FALTARLE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:
- ◆ PROGRAMA CALENDARIZADO DEL USO DE MÁQUINAS MATERIALES Y MANO DE OBRA.
 - ◆ ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA OBRA .
 - ◆ REPORTE DE SUPERVISIÓN DE LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y NORMATIVA.
- B.) SE EFECTUÓ EL GASTO DE 65 M3 DE MATERIAL PÉTREO PARA SELLO NO APLICADO EN LA OBRA POR LA CANTIDAD DE \$ 8,222 (SON: OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

C.) NO SE JUSTIFICÓ EL GASTO DE 1,615 LITROS DE COMBUSTIBLE CON UN VALOR DE \$ 6,831 (SON: SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), YA QUE LOS CAMIONES A LOS CUALES SE LES APLICÓ NO REPORTAN LA UTILIZACIÓN EN BITÁCORAS DE OBRAS.

D.) SE DETERMINARON EXCEDENTES EN LOS CONSUMOS DE COMBUSTIBLE DE UN TRASCABO POR \$ 3,060 (SON: TRES MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.), Y UN VIBRO COMPACTADOR POR \$ 1,994, (SON: UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), LOS CUALES NO FUERON UTILIZADOS EN LA OBRA.

17. EN RELACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE DETERMINÓ EN LA OBRA **“CONSTRUCCIÓN DE 6,800 M2 DE TERRACERÍAS EN EJIDO MATAMOROS”**, EJECUTADA EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA LO SIGUIENTE:

A.) SE EFECTUARON PAGOS POR CONCEPTOS DE OBRA RELATIVOS A LA FORMACIÓN DE TERRACERÍA, QUE NO FUERON EJECUTADOS POR UN IMPORTE DE \$ 30,334 (SON: TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO 00/100 M.N.).

B.) NO SE PRESENTARON LAS BITÁCORAS DE UTILIZACIÓN DEL CONSUMO DE 2,551 LTS. DE COMBUSTIBLE DIESEL PAGADO POR LA CANTIDAD DE \$ 10,485 (SON: DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

18. EN RELACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE DETERMINÓ EN LA OBRA, **“CONSTRUCCIÓN DE 5600 M² DE PAVIMENTO CON 2 RIEGOS DE SELLO, EJIDO SILVITUC”**, LO SIGUIENTE:



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

- A.) EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, EJECUTADA EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, NO SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 46 ÚLTIMO PÁRRAFO, 47, 40 FRACCIÓN I Y 37 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN VIRTUD DE FALTARLE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
- ◆ ACUERDO POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.
 - ◆ MEMORIA DESCRIPTIVA.
 - ◆ AVISO DE INICIO DE OBRA.
 - ◆ PROGRAMA CALENDARIZADO DEL USO DE MAQUINARIA, MATERIAL Y MANO DE OBRA.
 - ◆ ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA OBRA.
 - ◆ REPORTE DE SUPERVISIÓN DE LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y NORMATIVA.
- B.) SE PAGARON CONCEPTOS DE OBRA QUE NO FUERON EJECUTADOS RELATIVOS AL SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE MATERIAL PÉTREO Y ASFÁLTICO, POR LA CANTIDAD DE \$ 5,459 (SON: CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
- C.) SE EFECTUÓ EL GASTO DE ASFALTO AC-20 NO REQUERIDO EN OBRA POR LA CANTIDAD DE \$ 9,138 (SON: NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 PESOS M.N.).
- D.) NO FUE APLICADA A LA PAVIMENTACIÓN DE ESTA OBRA 125.4 M³ DE MATERIAL PÉTREO CON UN IMPORTE DE \$ 15,811 (SON: QUINCE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.).
- E.) NO SE JUSTIFICA CON BITÁCORAS EL CONSUMO DE 4,087.44 LTS. DE COMBUSTIBLE DIESEL CON UN IMPORTE DE \$ 4,426 (SON: CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.) DEL TRACTOR D-8K.



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

F.) NO SE JUSTIFICA EL CONSUMO DE 1,880 LITROS DE COMBUSTIBLE DIESEL CON UN IMPORTE DE \$ 7,652 (SON: SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) DEL TRACTOR D-6K, YA QUE DE ACUERDO A LAS BITÁCORAS PRESENTADAS ESTE NO FUE UTILIZADO.

19. EN RELACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE DETERMINÓ EN LA OBRA **“AMPLIACIÓN DE 800 ML DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE”**, EJIDO DIVISIÓN DEL NORTE, LO SIGUIENTE:

A.) EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, EN SU MODALIDAD DE OBRAS POR CONTRATO, NO SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN IV, 40 FRACCIÓN I Y 37 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN VIRTUD DE FALTARLE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- ◆ ANÁLISIS DEL FINANCIAMIENTO.
- ◆ ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA OBRA.
- ◆ REPORTE DE SUPERVISIÓN DE LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y NORMATIVA.

B.) SE PAGARON CONCEPTOS DE OBRA QUE NO FUERON EJECUTADOS POR LA CANTIDAD DE \$ 15,466 (SON: QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS PUNTOS YA SEÑALADOS, SE CONCLUYE:



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

ÚNICO: QUE EXCEPTO POR LO SEÑALADO EN EL PUNTO XII DE ESTE DICTAMEN TÉCNICO, LA CUENTA PÚBLICA QUE SE REVISÓ MUESTRA QUE LAS OPERACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000, SE REALIZARON CON APEGO A LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE EL H. CABILDO MUNICIPAL AUTORIZÓ, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES Y ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, Y LAS BASES DE CONTABILIZACIÓN YA SEÑALADAS.

ATENTAMENTE

C.P. TIRSO A. R. DE LA GALA GÓMEZ.
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.